

COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D.

NIT - 860.532.530-5



Compraventa No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 21/07/2025

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 1

Contrato de Compraventa No. 017 de fecha jul 21 2025

Entre los suscritos: **JOHN WILLIAM VÁSQUEZ MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79472785 expedida en Bogotá D.C. , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolución No. 1438 de 22 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D.**, con NIT 860.532.530-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HILDA JANNETH TELLEZ DURANGO** identificado con cedula de ciudadanía 52.380.250 expedida en BOGOTÁ D.C. en calidad de representante legal de **COMERCIAL KAYROS GROUP SAS** con NIT 901.311.071, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

ADQUIRIR ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL FORO INSTITUCIONAL "APRENDIZAJES PARA EL FUTURO 2025".

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Pulverizador 29 cm - a presión 1Litro - Características Destacadas - Dimensiones: 28x29x10 cm - Material: Plastico - Peso del Producto:0.300 kg - Profundidad:10 cm - Función:Ideal para el jardín. (Se requiere con características técnicas iguales o superiores a las especificadas).	2	\$ 27.100,00	\$ 54.200,00	\$ 10.298,00	\$ 64.498,00
Repisa ventilada plástica 4 niveles negro Robust - Características Destacadas - Color: Negro - Tono: Negro - Tipo de Producto: Repisas - Modelo: 4 Niveles - Dimensiones: 134.5x91.5x45 cm - Funciones: Peso Soportado: 260 kg - Profundidad: 45 cm. (Se requiere con características técnicas iguales o superiores a las especificadas).	8	\$ 287.000,00	\$ 2.296.000,00	\$ 436.240,00	\$ 2.732.240,00
Jardinera Venezia Balcón Terra 45 Cm - Características Destacadas - Color: Café - Tono: Terra - Tipo de Producto: Jardineras - Dimensiones: Alto 13.0 cm - Ancho 17.0 cm - Largo 45.0 cm - Material: Plástico - Peso del Producto: 0.8 kg. (Se requiere con características técnicas iguales o superiores a las especificadas).	10	\$ 61.500,00	\$ 615.000,00	\$ 116.850,00	\$ 731.850,00
Escalera rígida 2 pisos 120 kg gris - Características Destacadas: Color: Gris - Tono: Gris - Tipo de Producto: Escaleras Multipropósito - Modelo: 2 Pisos Dimensiones: 44x42x44 cm - Material: Plástico rígido - Funciones -Peso Soportado: 120 kg - Profundidad: 44 cm. (Se requiere con características técnicas iguales o superiores a las especificadas).	2	\$ 54.600,00	\$ 109.200,00	\$ 20.748,00	\$ 129.948,00



Compraventa No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 21/07/2025

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 2

TOTAL \$ 3.074.400,00 \$ 584.136,00 \$ 3.658.536,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 3.658.536). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 020 de fecha 14 julio 2025; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Actividades Científicas.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente



Compraventa No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 21/07/2025

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 3

por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, al igual que cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos.
 2. Suministrar los bienes contratados en la cantidad, calidad, características técnicas y condiciones ofertadas y/o exigidas por la entidad en el presente proceso.
 3. Entregar los elementos completamente nuevos, sin uso previo, en su empaque original, con todas las partes y accesorios necesarios para su funcionamiento o instalación, según corresponda.
 4. Garantizar que los productos entregados son originales, no remanufacturados ni genéricos, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos.
 5. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Colegio Rafael Uribe Uribe IED, en la dirección y fecha que se le indique, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto relacionado con la entrega.
 6. Verificar, junto con el supervisor del contrato, el estado físico, cantidad y funcionamiento básico (si aplica) de los elementos entregados, firmando acta de entrega a satisfacción.
 7. Responder por la calidad de los bienes entregados, ofreciendo garantía mínima de tres (3) meses por defectos de fabricación o funcionamiento, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.
 8. Suministrar factura válida para efectos fiscales, cumpliendo con los requisitos establecidos por la DIAN y las normas contables vigentes.
 9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública, incluyendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

- 7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la



Compraventa No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 21/07/2025

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 4

cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de



Compraventa No. 017

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 21/07/2025

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 5

los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de MARCO AURELIO ABAUNZA CAMACHO

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la CR 25 N° 47 02 SUR y en la ciudad de BOGOTÁ. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ D.C., con dirección AV CALLE 19 5 30 AP 1906, teléfono 3102172584 y correo electrónico kayrosgroup.sas@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTÁ, CR 25 N° 47 02 SUR, 0 y coldirafaeluribeur6@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTÁ, julio 21 de 2025

JOHN WILLIAM VÁSQUEZ MORA
Rector - Ordenador del Gasto

HILDA JANNETH TELLEZ DURANGO
Representante del Proveedor